

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICUATRO DE FAMILIA
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico institucional: flia24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Plataforma web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-24-familia-del-circuito-de-bogota>

Bogotá D.C., ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Referencia:	ADJUDICACIÓN DE APOYO	
Solicitante:	JUAN CARLOS DUQUE GÓMEZ	C.C. 79.594.912
Titular del acto Jurídico	SONÍA GÓMEZ DE DUQUE	C.C. 20.120.311
Radicado:	110013110-024-2022-00339-00	
Objeto:	CORRIGE PROVIDENCIA – NOTIFICA POR AVISO	

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General Del proceso, mediante el cual se dispuso, " toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el Juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella; se **notifica por aviso la decisión proferida el quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)**, dentro del proceso de ADJUDICACIÓN DE APOYO, citado en referencia.

En el presente caso, por error involuntario, en la parte resolutive de la decisión proferida el 18 de abril de 2023, se anotó en el numeral **SEGUNDO: DESIGNAR** al señor **Juan Carlos Duque Gómez** identificado con la **cédula de ciudadanía No. 79.419.478** de Bogotá como apoyo de la señora Sonia Gómez de Duque, para que administre los bienes de propiedad de su progenitora, en especial la cuenta bancaria donde es depositada su pensión, presentación de la declaración de renta, venta o arriendo del apartamento 404, garaje 22 y depósitos ubicados en la calle 23 C No. 72 B-10 de esta ciudad, participación, toma de decisiones, voz y voto, como integrante de la Junta Directiva de la Sociedad PELGOR S.A., manejo y toma de decisiones sobre las acciones en la referida sociedad, decidir donde, con quienes y como vivir, realizar los trámites ante la EPS y las entidades de salud, relacionados con prestación del servicio de salud y con la solicitud y la administración de documentos, principalmente la historia clínica, realizar los tramite de escrituración y notariales a que haya lugar, así como contratar la asesoría de abogados para cualquier trámite que se requiera respecto de los bienes de propiedad de la titular del acto jurídico.. **Siendo lo correcto: SEGUNDO: DESIGNAR** al señor **Juan Carlos Duque Gómez** identificado con la **cédula de ciudadanía No. 79.594.912** de Bogotá como apoyo de la señora Sonia Gómez de Duque, para que administre los bienes de propiedad de su progenitora, en especial la cuenta bancaria donde es depositada su pensión, presentación de la declaración de renta, venta o arriendo del apartamento 404, garaje 22 y depósitos ubicados en la calle 23 C No. 72 B-10 de esta ciudad, participación, toma de decisiones, voz y voto, como integrante de la Junta Directiva de la Sociedad

Téngase en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 2213 del año 2022, en relación con el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones

PELGOR S.A., manejo y toma de decisiones sobre las acciones en la referida sociedad, decidir donde, con quienes y como vivir, realizar los trámites ante la EPS y las entidades de salud, relacionados con prestación del servicio de salud y con la solicitud y la administración de documentos, principalmente la historia clínica, realizar los tramite de escrituración y notariales a que haya lugar, así como contratar la asesoría de abogados para cualquier trámite que se requiera respecto de los bienes de propiedad de la titular del acto jurídico.; **luego así, deberá ser considerado para todos los efectos a que haya lugar.**

Cualquier tachón o enmendadura anula lo aquí dispuesto.

Cordialmente,

Firmado Por:
Pablo Alberto Tello Lara
Secretario
Juzgado De Circuito
Familia 24
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00aa59069628fd6ce345e2f5d7b17c9caca45d30ed7cae41fb9ba54a4d55e29f**

Documento generado en 08/08/2023 12:01:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>